

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, informándole que la parte actora allega publicaciones de emplazamiento. Sírvase proveer.

Palmira (V), Dos (2) de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2018 – 00459 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 695**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la apoderada de la parte actora allega escrito aportando publicaciones de emplazamiento, en el cual indica que fueron ordenadas por el Despacho; al respecto revisadas las presentes diligencias se observa, que en ningún momento hasta la fecha se ha ordenado el emplazamiento de la señora MARITZA SANCHEZ VALENCIA, por ende no resulta viable tener en cuenta dicho emplazamiento.

Nótese además, que mediante auto No. 0359 de fecha 24 de febrero de 2020 se le requirió antes a la apoderada a efectos de que realizara la notificación del demandado en los términos del artículo 291 y 292 del CGP; requerimiento que a la fecha no da dado cumplimiento.

En razón a ello, procede esta instancia judicial a agregar la publicación realizada en el periódico el PAIS, por no ser lo pertinente dentro de las presentes diligencias.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE sin consideración alguna, el emplazamiento realizado a la señora MARITZA SANCHEZ VALENCIA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ATENGASE al auto de sustanciación No. 0359 de fecha 24 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de Septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario